

PROTOCOLO DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA CON CEA REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ARICA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

OBJETIVO GENERAL:

Establecer procedimientos claros, oportunos y efectivos para **prevenir, identificar, denunciar y acompañar** casos de maltrato, abuso, negligencia, discriminación u otras vulneraciones de derechos que afecten a NNA con CEA, asegurando su protección integral y el respeto a su condición.

1. PRINCIPIOS RECTORES

- 1. **Interés superior del niño/a**: Toda decisión debe priorizar su bienestar físico, emocional y social.
- 2. **Protección integral**: Considerar la totalidad de derechos (educación, salud, identidad, participación, no discriminación).
- 3. **Respeto a la diversidad y accesibilidad**: Ajustar los procedimientos a las necesidades sensoriales, comunicativas y cognitivas de los NNA con CEA.
- 4. **Confidencialidad**: Garantizar reserva de la información, evitando la revictimización.
- No revictimización: Minimizar entrevistas y exposición, utilizando lenguaje adaptado y entornos seguros.
- 6. **Participación informada**: Escuchar al niño/a según su capacidad, utilizando herramientas de comunicación aumentativa si es necesario.

2. ALCANCE

Este protocolo se aplica a:

- **Personal**: Directores, coordinadores, especialistas, educadores, administrativos y voluntarios de la Fundación.
- **Terceros**: Proveedores, visitantes, aliados estratégicos y toda persona que tenga contacto con los NNA en actividades de la Fundación.

3. DEFINICIONES

• **Vulneración de derechos**: Toda acción u omisión que afecte la integridad física, psíquica, emocional, sexual o social de un niño, niña o adolescente.



PROTOCOLO DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA CON CEA REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ARICA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- Denunciante: Persona que informa o reporta una situación de riesgo o vulneración.
- **CEA**: Condición del Espectro Autista, que implica particularidades en la comunicación, interacción social y procesamiento sensorial.

4. RESPONSABILIDADES

- **Todo el personal y voluntarios**: Obligación legal de denunciar de inmediato cualquier sospecha o conocimiento de vulneración.
- Coordinador/a de Inclusión CEA: Primer receptor de denuncias internas, activará los protocolos de protección y enlace con autoridades.
- **Director/a de la Fundación**: Responsable de garantizar la denuncia formal, seguimiento y resguardo de la víctima.
- Comité de Protección de Derechos: Equipo técnico que evalúa el caso, gestiona apoyos y realiza seguimiento.

5. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

5.1 Identificación de la situación

- Observación directa: Señales de maltrato físico (moretones, lesiones), emocional (temor excesivo, retraimiento), abuso sexual (cambios conductuales), negligencia (falta de cuidado, abandono).
- Relato del NNA: Comunicación verbal, pictogramas, gestos, dibujos u otros medios.
- **Información de terceros**: Padres, compañeros, voluntarios, vecinos, redes comunitarias.

5.2 Primeras acciones

1. Contención inmediata

- Escuchar sin interrogar, en un lugar privado y tranquilo.
- Utilizar lenguaje claro y adaptado, respetando su forma de comunicación (visual, tecnológica, gestual).



PROTOCOLO DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA CON CEA REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ARICA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Evitar emitir juicios o promesas que no se puedan cumplir.

2. Resguardo físico y emocional

- Garantizar que el NNA quede en un entorno seguro.
- Si existe riesgo vital, activar servicios de emergencia (131, 132 o 133).

5.3 Registro interno

- Completar el **Formulario de Registro de Incidente** (fecha, hora, lugar, descripción objetiva, personas involucradas, acciones iniciales).
- Entregar el formulario de inmediato al Coordinador/a de Inclusión CEA.

5.4 Notificación interna

- El Coordinador/a de Inclusión CEA informará al Director/a y al Comité de Protección en un plazo máximo de **24 horas**.
- El Comité evaluará medidas urgentes (traslado, acompañamiento, apoyo psicológico).

5.5 Denuncia externa

La Fundación tiene obligación legal de denunciar dentro de 24 horas ante:

- Carabineros de Chile (133),
- Policía de Investigaciones (134),
- Ministerio Público (Fiscalía), o Tribunal de Familia.

En casos de abuso sexual, maltrato grave o riesgo inminente, la denuncia debe ser inmediata (Ley N°20.066 y N°21.430).

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

6.1 Medidas inmediatas

- Retiro del NNA de la situación de riesgo.
- Coordinación con servicios de salud si hay lesiones.



PROTOCOLO DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA CON CEA REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ARICA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

 Acompañamiento por personal capacitado en CEA para reducir estrés sensorial.

6.2 Apoyo a la víctima

- Derivación a redes de protección:
 - OPD (Oficina de Protección de Derechos).
 - SENAME/Servicio Mejor Niñez.
 - Programas de apoyo psicológico especializado en autismo.
- Información y orientación a la familia o cuidador responsable, salvo cuando sean los presuntos agresores (en ese caso se prioriza la autoridad competente).

6.3 Seguimiento

- Comité de Protección realizará seguimiento quincenal durante los primeros 3 meses.
- Se documentará todo avance en un Expediente de Caso confidencial.

7. PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

- Capacitación obligatoria anual a todo el personal y voluntarios en:
 - Detección temprana de maltrato y abuso.
 - Estrategias de comunicación con NNA con CEA.
 - Normativa legal de protección y denuncia.
- Difusión del protocolo a familias, beneficiarios y redes comunitarias.

8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

- El **Comité de Inclusión y Protección** revisará trimestralmente todos los registros de incidentes.
- Se emitirán informes internos de cumplimiento para el Directorio y, cuando corresponda, para las autoridades competentes.



PROTOCOLO DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA CON CEA REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ARICA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

9. CANALES DE DENUNCIA HABILITADOS

Internos

- Correo institucional: proteccion@fundaciondeinclusivo.cl
- Teléfono de emergencia: [número interno]
- o Buzón físico confidencial en sede central.

Externos

Carabineros de Chile: 133

o PDI: **134**

Fiscalía: 600 333 0000

Fono Niñez: 800 200 818 (gratuito y confidencial).

10. SANCIONES INTERNAS

- Incumplir el deber de denuncia o las obligaciones de protección se considera falta grave, aplicándose:
 - Amonestación escrita.
 - Suspensión o desvinculación inmediata.
 - Comunicación a las autoridades judiciales si corresponde.

11. ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

• El Directorio revisará este protocolo cada **12 meses** o antes si hay cambios en la normativa, recomendaciones técnicas o nuevas buenas prácticas en protección de derechos..





PROTOCOLO DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNA CON CEA REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS ARICA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025



